

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

-2021-GRA/GR ES CODIA SITUADE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZOILA NAL A MORA TAFUR

Huaraz

0 8 JUL 2021

VISTO:

FEDATARIO El Informe N° 007-2021-GRA/GR/ORDNCy SC/YLOP, de fecha 21 de mayo de 2021, èl Informe Legal N° 23-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en adelante (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el primer párrafo del articulo 3° de la Ley N° 29664, precisa que la Gestión de Riesgo de Desastres en un proceso social cuyo fin ultimo es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, (SINAGERD) establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su Reglamento; por otra parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley Nº 29664 (SINAGERD), indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los NAL CIVIL









principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14 de la Ley Nº 29664, (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante el numeral 11.7 del Artículo 11 y el Artículo 17 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; éstos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de a Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2019-GRA/GR de fecha 22 de enero de 2019, se aprueba la Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en ese sentido, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, dentro de las atribuciones que le confiere la resolución citada en el considerando anterior, tiene la facultad de solicitar al Presidente del grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional de Ancash, la aprobación de los instrumentos normativos referidos;

Que, el Informe N° 007-2021-GRA/GR/ORDNCySC/YLOP, de fecha 21 de mayo del 2021, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, considera procedente la aprobación del "Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional de Ancash", en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 23-2021-GRA-GRAJ, de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del "Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional de Ancash";

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional de Ancash", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, con el propósito de implementar la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en los componentes y procesos del SINAGERD, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Presidente e integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General remitir una copia de los actos resolutivos a la Presidencia del Consejo de Ministros, Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

KY AUGUSTO BORJA CRUZADO ADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09



...

















GOBERNACIÓN REGIONAL Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Cludadana



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Gestión del Riesgo de Desastres. La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando, las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.



Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres:

Estimación del Riesgo.- El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.



Prevención del Riesgo.- El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Reducción del Riesgo.- El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir ras vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.



Preparación.- La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.



Respuesta.- La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.

Rehabilitación.-Son acciones que se realizan para restablecer los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.

Reconstrucción.- Son acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación.

CA DEL ON ANCAS PE

Centro de Operaciones de Emergencia.- Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo GIONAL DE ANCASE de pelígros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información de la informació







GOBERNACIÓN REGIONAL

Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Declaratoria de Estado de Emergencia.- Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá excedende sesenta (60) ONAL DE ANCASH días calendarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gestión Reactiva - Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ZOILA NALIAMORA TAFUR



Artículo 1.- Objeto.- Contar con un documento normativo que establezca procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Gobierno Regional de Ancash, que permita impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de nuestra competencia.

Artículo 2º.- Alcance.- Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación y observancia obligatoria de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Ancash.



Artículo 3°- Denominación.- Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 4°. – Objeto.- Contribuir con el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 5°.- Alcance.- Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 6° .- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprieba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.











GOBERNACIÓN REGIONAL

Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional - PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

CAPÍTULO III

GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 7°.- Concepto.- Es un espacio interno de coordinación y artículación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Local para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Gobernador es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 8°.- Constitución de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, reconocidos mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 128-2019-GRA/GR:

- El Gobernador Regional de Ancash, quien lo preside.
- El Gerente General Regional
- El Gerente Regional de Administración.
- El Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social,
- El Gerente Regional de Desarrolla Económico.
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- El Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.

Artículo 9°.- Convocatoria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.- Se llevarán a cabo reuniones ordinarias cada dos meses y reuniones extraordinarias a iniciativa del Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de sus integrantes del GTGRD. Las reuniones podrán realizarse de manera virtual y/o presencial.

La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Secretario Técnico con una anticipación de cinco (05) días calendario, excepto aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor.

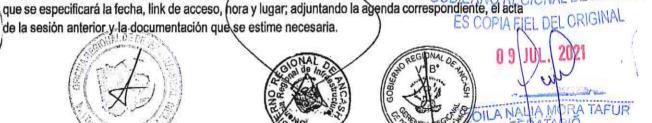
La convocatoria se realizará mediante memorándums múltiple, esquelas o mensajes electrónicos en los

de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.















GOBERNACIÓN REGIONAL

Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Cludadana



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIA M

ORA TAFUR

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Además de los miembros del Grupo do Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, se podrá convocar a los funcionarios del Gobierno Regional de Ancash relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva.

Artículo 10°.- Quórum.-El quórum mínimo requerido para las reuniones es un tercio de sus miembros. Si el tercio es un número impar, el quórum es el número entero inmediato superior.



Artículo 11°.- Representatividad.- Los integrantes del Grupo do Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que deberá ser comunicado previamente a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Artículo 12°.- Sede y lugar de reuniones.- El GTGRD desarrollará sus reuniones en el local señalado en la convocatoria.



Artículo 13°.- Inicio de reuniones.- Las reuniones se inician con una tolerancia de diez (10) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 14°.- Actas de las reuniones.-La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, levantará el acta de cada reunión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:



- 1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado,
- 2. Agenda a tratar,
- Desarrollo de la agenda.
- 4. Acuerdos de la reunión,
- Constancia de las ausencias injustificadas.
- Firmas de los integrantes.
- 7. Anexar la documentación sustentadora y antecedentes.
- La custodia de las actas estará a cargo de la Secretarla Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL GTGRD DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Artículo 15°.- De las funciones generales del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2019-GRA/GR:

1. Aprobar y difundir el Reglamento Interno del GTGRD.

 Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

 Coordinar y articular los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED según sus competencias.











GOBERNACIÓN REGIONAL

Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Cludadana



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva del riesgo de desastres.
- Solicitar a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programadas y presupuestadas por dichas unidades orgánicas.
- 6. Impulsar la incorporación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidades y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica de INDECI Y CENEPRED.
- Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD, referido a recursos presupuestales para atender a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 8. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276- 2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- 10. Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- 11. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las demás políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- 12. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, que incluya las funciones inherentes a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su pleno cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- 13. Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas.
- Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- 15. Articular esfuerzos para que se registre en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, la información histórica, técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades, riesgos y evaluación de daños, con énfasis en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 16° .- De las funciones del Presidente:

 Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos LEL ORIGINAL y reuniones referidas a su competencia.



















GOBERNACIÓN REGIONAL

Oficina Regional de Defensa Naciona Civil y Seguridad Ciudadana



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Aprobar la agenda que se desarrollará en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- 4. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5. Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
- 6. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- 7. Declarar en sesión permanente al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en caso de emergencia o desastre.
- 8. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- Convocar para consulta a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y/o funcionarios de GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH los tres niveles de gobierno, cuando sea necesario.
- 10. Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestion del DEL ORIGINAL Riesgo de Desastres.



Artículo 17° .- De las funciones de la Secretaría Técnica:

- Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo MORA TAFLIR de eventos relacionados a su competencia.
- Convocar, en coordinación con el Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesdo de Desastres, a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
- Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas.
- 4. Llevar el registro de las actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentarlo debidamente ordenado y actualizado.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres el Programa Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- 7. Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- 8. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias.
- Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- 10. Convocar a INDECI y CENEPRED para que brinden asistencia técnica en las reuniones del Grupo de Trabajo.
- 11. Junto al Presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo al Reglamento Interno del Grupo de Trabaio de la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional de Ancash a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- 12. Otras que le asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.















GOBERNACIÓN

Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Cludadana



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Artículo 18°.- De las funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres:

- Participar en las reuniones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y tomar parte en los acuerdos que se adopten.
- Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los siete procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres: Estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
- Fomentar la participación de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva.
- Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que ejecutan en sus respectivos ámbitos.
- 7. Coordinar la ejecución de los acuerdos del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivos campos.
- 8. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

CAPÍTULO V



DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

Artículo 19°.- De las obligaciones de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Respetar los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se les encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según sus funciones.
- Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia.
- Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 20°.- De los derechos de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

1. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.

2. Emitir votos para la toma de decisiones en ternas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.







ZOILA NALIA NORA TAFUR FEDATARIO





GOBERNACIÓN REGIONAL

Oficina Regional de Defensa Naciona Civil y Seguridad Ciudadana



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CAPÍTULO VI

DE LOS ACUERDOS

Artículo 21°.- De la votación:

- La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- 2. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Grupo do Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres se considera doble para los efectos de dirimir.
- En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 22°.- De los acuerdos

- 1. El Secretario Técnico del GTGRD será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 21°.
- 2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros de bel menifestário AL DE ANCASH y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 23°.- Infracciones y Sanciones

ZOILA NALIA MORA TAFUR Los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres Implementarán el presente RIO Reglamento en concordancia con el Titulo V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21°, y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664, que trata sobre infracciones y sanciones.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

PRIMERA.- Los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ancash brindarán las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de actividades.

SEGUNDA.- Notificar una copia del presente Reglamento a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

TERCERA.- Enviar una copia del presente Reglamento a INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

CUARTO.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en una sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o del Secretario.















* À